



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL PATRONATO DE LA ALHAMBRA Y GENERALIFE Y LA AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, PARA EL PROGRAMA “LORCA Y GRANADA EN LOS JARDINES DEL GENERALIFE” 2019.

En Granada a, 4 de diciembre de 2018

REUNIDOS

De una parte, REYNALDO FERNÁNDEZ MANZANO, Director del PATRONATO DE LA ALHAMBRA Y GENERALIFE, en virtud de nombramiento publicado en BOJA nº 142, de 23 de julio de 2015 y en representación del mismo, por las facultades conferidas en el artículo 11 de los Estatutos del Patronato de la Alhambra y Generalife, aprobados por el Decreto 59/1986 de 19 de marzo, con C.I.F.Q1818001H, y domicilio en C/ Real de la Alhambra s/n, 18012 Granada.

De otra parte, MARIA CRISTINA SAUCEDO BARO, Directora de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, en virtud de lo dispuesto en Decreto 148/2017, de 5 de septiembre, de conformidad con el artículo 15.1 de los Estatutos de la Agencia, según la redacción introducida en la Disposición Adicional Tercera del Decreto 213/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, con domicilio en el Edificio Estadio Olímpico, Puerta M, Isla de la Cartuja s/n, 41092 Sevilla, con N.I.F. Q-9155027-G.

Actuando ambas partes en razón de sus respectivos cargos y con el reconocimiento mutuo de su capacidad legal necesaria para el otorgamiento y suscripción del presente Convenio de Colaboración, por lo que a tal efecto

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que el Patronato de la Alhambra y Generalife según el artículo 6 de sus Estatutos, aprobados por Decreto 59/1986 de 19 de marzo, recoge entre los fines g) *“organizar, fomentar, promover cuantas iniciativas culturales impulsen al conocimiento y difusión del recinto monumental, de sus valores estéticos y de su historia”* y, h) *“desarrollar programas de investigaciones, culturales arqueológicas y de cooperación con otras instituciones culturales o centros de investigación afines”*.

SEGUNDO.- La Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, tiene reconocido expresamente entre sus funciones, artículo 6.2.a) de sus Estatutos: la investigación, gestión, producción, fomento, formación y divulgación de las artes plásticas, las artes combinadas, la letras, el teatro y las artes escénicas, la música, la producción fonográfica, la danza, el folclore, el flamenco, la cinematografía y las artes audiovisuales, y el desarrollo, comercialización y ejecución de programas, promociones, y actividades culturales.

TERCERO.- Que la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales al objeto de auspiciar el acceso de los ciudadanos a los bienes culturales en condiciones de igualdad, viene realizando desde el año 2002 una producción escénica, sobre la figura y la obra de Federico García Lorca, para su exhibición en el Conjunto



Monumental de la Alhambra y Generalife, dentro del marco del Programa Lorca y Granada en los Jardines del Generalife.

La producción del año 2019 aún no está decidida, dado que se va a iniciar la tramitación del expediente de contratación, mediante procedimiento abierto, para la elección de la misma. Una vez adjudicado se informará en tiempo y forma a la dirección del Patronato de la Alhambra y Generalife.

A tal efecto, ambas partes, de conformidad con las normas que le resultan de aplicación, acuerdan firmar el presente Convenio de Colaboración, que se regirá en base a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO.

El objeto del presente Convenio es regular la colaboración entre el Patronato de la Alhambra y el Generalife y la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales para llevar a cabo el espectáculo escénico que se realizará sobre la figura y la obra de Federico García Lorca, dentro del marco del Programa Lorca y Granada en los Jardines del Generalife.

En el año 2019 el espectáculo seleccionado una vez sustanciado el concurso se informará en tiempo y forma a la dirección del Patronato de la Alhambra y Generalife.

SEGUNDA.- APORTACIONES DE LA AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES.

La Agencia Andaluza de Instituciones Culturales se obliga:

1. Coordinar los trabajos de producción y exhibición del espectáculo seleccionado.
2. Contratación del personal artístico y técnico necesario para atender el desarrollo de las funciones.
3. Elaboración de los materiales para la difusión del espectáculo. Así como su instalación.
4. Contratar el personal de sala y de taquilla.
5. Contratar la central de venta de localidades.
6. Proporcionar el material técnico necesario para el desarrollo de las funciones.
7. Abono de las cantidades que correspondan a la SGAE o entidad de gestión de los derechos de propiedad intelectual, derivados del acto de comunicación pública.
8. Instalar el mecanismo de limitación de decibelios en el espectáculo, con el límite de potencia que indique el Patronato.



9. Suscribir una póliza de responsabilidad civil con capitales suficientes para responder de un eventual perjuicio consecuencia del desarrollo de la actividad objeto del convenio.

10. Asimismo, si la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales solicitase establecer un servicio de ambigü, ésta asumirá toda la responsabilidad derivada de la adecuada selección y contratación de la empresa prestadora conforme a la normativa de contratación del sector público aplicable, el cumplimiento de los permisos municipales o de otra índole que sean requeridos en su caso, y de las responsabilidades que se deriven, suscribiendo o exigiendo los seguros de responsabilidad civil necesarios para el desarrollo de dicha actividad. Dicho ambigü se podrá instalar, en su caso, en el lugar que determine el Patronato de la Alhambra y Generalife y deberá dar cumplimiento de la normativa de uso de espacios y demás prescripciones técnicas y de conservación que el Patronato señale, quedando éste eximido de la responsabilidad que se derive de los daños u otras eventualidades que se produzcan durante la prestación del referido servicio.

En caso de establecerse dicho servicio, este permanecerá abierto desde una hora antes del espectáculo, cerrándose una vez finalizado el intermedio de la actuación. En ningún caso permanecerá abierto una vez finalizado el espectáculo.

TERCERA.- APORTACIONES DEL PATRONATO DE LA ALHAMBRA Y GENERALIFE.

El Patronato de la Alhambra y Generalife asume los siguientes compromisos, sin asumir obligación económica alguna:

1. Proporcionar el Teatro del Generalife, lugar elegido como espacio escénico, en las fechas siguientes:

Del 8 de julio al 9 de septiembre.

Se adjuntará el Plan de trabajo en su momento.

2. Proporcionar taquilla en el Pabellón de Entrada al Monumento, para la venta de entradas al espectáculo.

3. El servicio de atención sanitaria, para la asistencia en los casos que se deban atender durante la celebración del espectáculo en el recinto monumental.

4. La limpieza diaria de las instalaciones del Auditorio: camerinos, vestuarios, aseos, etc., de los aseos exteriores del Auditorio y de los espacios exteriores por los que transitan los asistentes al espectáculo.

5. La seguridad durante el desarrollo del programa.

6. La presencia de un técnico de electricidad del PAG durante el desarrollo del espectáculo para atender el servicio suministro eléctrico desde las instalaciones del Patronato.

7. Establecer una entrada combinada Palacio del Generalife/Espectáculo, válida una hora antes de la función, a disposición de los usuarios en el canal de venta del PAG y compatibilizar la visita nocturna de los Jardines del Generalife con el espectáculo siempre que sea posible.



8. Colaborar con AAIICC en actividades que beneficien a la difusión, venta de localidades y en la búsqueda de posibles patrocinadores para el desarrollo del proyecto.

CUARTA.- MONTAJE, ESTRENO Y DISTRIBUCIÓN DEL ESPECTÁCULO.

Con carácter previo al inicio del montaje, representantes de ambas instituciones verificarán el estado de conservación del escenario, camerinos, patio de butacas y zona adyacente que vaya a ser utilizada. Concluido el desmontaje, se verificará nuevamente el estado de los espacios utilizados, obligándose la AAIICC a observar la diligencia debida en el uso de los espacios, y a reponer cualquier desperfecto o deterioro que se hubiese causado en el periodo de montaje, desmontaje o representaciones públicas. Queda expresamente incluida la zona de jardines.

La producción y montaje de la obra deberá estar concluida con antelación al día 18 de julio de 2019. La exhibición de la obra se realizará, *desde el día 18 de julio hasta el día 31 de agosto de 2019*, de martes a sábado y a las 22h. Estas fechas podrán ser modificadas por la AAIICC, debiendo comunicar tal eventualidad. El día 17 de Julio se realizará un pase gráfico para los medios de comunicación y un ensayo general.

QUINTA.- RÉGIMEN ECONÓMICO.

1. Venta en Pabellón del Generalife. En una de las taquillas del Pabellón de Entrada al Monumento se procederá a la venta de entradas para el espectáculo. A este espacio accederán, exclusivamente, el personal de taquilla del Programa que atenderá la venta de entradas del mismo, así como la/el responsable de ventas. El horario de atención será de lunes a sábado, en horario de mañana y tarde/noche.

2. La recaudación íntegra obtenida por la venta de entradas del programa Lorca y Granada, será gestionada e ingresada en la cuenta de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.

3. Tarifas.

Las tarifas serán las siguientes:

- Tarifa normal: 34€.
- Venta anticipada hasta el día anterior al estreno: 20€
- Descuento visitante Monumento, Bono turístico: 20€
- Entrada reducida (infantil, desempleados, carné joven, carné estudiante y pensionistas): 20 €.
- Abonados de los Teatros Alhambra, Cánovas y Central: 20€
- Oferta: martes y miércoles 2 x 1 = 34€
- Oferta especial grupos (25 personas): 16 €
- Convenio sector Turístico: 16€
- Personal PAG y AAIICC: 20€
- Entrada combinada Palacio Generalife 7€+Espectáculo 20€. Total 27€.



SEXTA.- COMISIÓN MIXTA.

Se constituirá, a partir de la celebración de este convenio, una comisión, formada por dos representantes de cada una de las entidades firmantes, que será la encargada de la interpretación y aplicación de todo lo previsto en el mismo. La presidencia de dicha comisión la ostentará el Patronato de la Alhambra y el Generalife.

SÉPTIMA.- GRABACIÓN DEL ESPECTÁCULO.

Ningún fotógrafo o cámara de vídeo podrá realizar, con fines comerciales, tomas de imágenes o grabaciones sonoras o audiovisuales durante el espectáculo, sin la autorización previa y expresa de la AAIIICC. Estableciéndose, en este caso, un plan de actuación especial para este fin.

Se autoriza la grabación en audio o vídeo de un máximo de tres (3) minutos de las representaciones, con el exclusivo fin de informar a los medios de comunicación. Igualmente, se autoriza la grabación en audio y vídeo así como tomas fotográficas del total de la duración del espectáculo para fines de archivo y documentación. Dichas tomas de imágenes se harán, en el caso del vídeo, con una sola cámara y sin postproducción de lo filmado.

El Patronato eximirá el pago de derechos de imagen sobre el Monumento.

La AAIIICC, proporcionará a los fotógrafos y cámaras que cubren sus eventos las acreditaciones necesarias para la toma de imágenes de los mismos, de forma que no se originen molestias al público asistente, y se respeten las normas de seguridad y protección del monumento.

OCTAVA.- RELACIONES EXTERNAS Y PUBLICIDAD.

El día del estreno se reservará a la Dirección del Patronato el sitio oficial correspondiente según el protocolo establecido. Asimismo, para este día se reservarán al Patronato cincuenta y dos (52) entradas de protocolo. El Patronato será también invitado a cuantos actos de protocolo sean organizados para la debida difusión del espectáculo.

La AAIIICC reservará al Patronato de la Alhambra y Generalife, 10 entradas de protocolo, en la fila 23, cada día de representación del espectáculo, contándose a partir del primer día después del estreno, con un total de 320. Estas entradas no se pondrán a la venta al público en ningún caso, salvo, que no sean utilizadas para tal fin.

Asimismo, se reservará la fila 12 para protocolo del Programa Lorca y Granada. Las entradas correspondientes a esta fila no se pondrán a la venta al público en ningún caso, salvo, que no sean utilizadas para tal fin.

El Patronato de la Alhambra y Generalife, previa petición de la AAIIICC, podrá autorizar el uso de otros espacios del Monumento para la celebración de actos relacionados con el Programa objeto del presente convenio.



El Patronato facilitará a los medios de prensa el acceso a los recintos del monumento, con ocasión de ruedas de prensa o convocatorias allí organizadas por la AAIIIC.

Para publicitar el espectáculo, se colocarán vinilos en tres triedros informativos del PAG (uno en Plaza de Santa María de la Alhambra, Pabellón de taquillas y en la Plaza de Carlos V). Asimismo se instalarán vinilos en el lateral de la cabina de los técnicos dentro del recinto del Teatro, entrada de artistas y un tótem rectangular de 3 x 2 mts. en el Pabellón de Entrada al Monumento, asimismo se señalará convenientemente la taquilla que se asigne. La posible ubicación de otros carteles y soportes se estudiará conjuntamente entre el Patronato de la Alhambra y Generalife y la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales. En todo caso, los gastos que se generen por la publicidad serán asumidos por la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.

En toda publicidad que se realice, sobre cualquier soporte técnico o formato, así como en la cartelería, programas de mano y demás material de difusión, deberá aparecer la siguiente leyenda:

Agencia Andaluza de Instituciones Culturales
Patronato de la Alhambra y Generalife
CONSEJERÍA DE CULTURA
(Con el logotipo Institucional)

NOVENA.- NATURALEZA.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa de conformidad con lo previsto en el artículo 47.2b) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, quedando fuera del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, a tenor de lo dispuesto en su artículo 6 y resultando de aplicación los principios de dicho texto legal para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse, en virtud de lo establecido en su artículo 4.

DÉCIMA.- FUERO COMPETENTE.

Los posibles conflictos que pudieran producirse y que no se resolvieran en el seno de la Comisión Mixta, se resolverán en su caso conforme a lo expresado en el artículo 110 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y en el artículo 14.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público que regulan los conflictos de atribuciones sin perjuicio del sometimiento a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

UNDÉCIMA.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN.

El Convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución:



- Transcurso del plazo de vigencia del Convenio.
- El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones y compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable de del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.
- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio
- Por denuncia de cualquiera de las partes.

Podrá presentar denuncia del presente convenio cualquiera de las partes, que deberá manifestarlo por escrito, argumentando los motivos, con un mes de antelación a la terminación del mismo.

La resolución deberá contemplar, en su caso, la vigencia de los acuerdos específicos, trabajos, compromisos, que en su caso estén operativos.

DUODÉCIMA.- VIGENCIA.

El presente Convenio entrará en vigor el día siguiente al de su firma y estará vigente hasta el 16 de septiembre de 2019, una vez se haya verificado el estado en el que se encuentran los espacios y bienes cedidos.

Y para que así conste en prueba de conformidad, se firma el presente documento por cuadruplicado ejemplar y a un solo efecto, en lugar y a fecha ut supra.

DIRECTORA DE LA AGENCIA ANDALUZA
DE INSTITUCIONES CULTURALES



Fdo.: María Cristina Saucedo Baro

DIRECTOR DEL PATRONATO DE LA ALHAMBRA
Y GENERALIFE



Fdo.: Reynaldo Fernández Manzano